



Programa País **CARBONO NEUTRALIDAD** 2.0

Oficial del Gobierno de Costa Rica



Categoría Comunidades



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018-2022



MINAE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA



DIRECCIÓN DE
CAMBIO CLIMÁTICO



DESCARBONICEMOS
COSTA RICA
COMUNIDAD PAÍS 2018-2022

Con el apoyo de:



PARTNERSHIP FOR
MARKET READINESS



CENTRO PARA LA
SOSTENIBILIDAD
URBANA



giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Por encargo de:



Ministerio Federal
de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza
y Seguridad Nuclear

de la República Federal de Alemania



CRUSA
Cambiando VIDAS



Fundecoop



UNEP DTU
PARTNERSHIP



NDC
ACTION



ONU
programa para el
medio ambiente



CAED United
Way

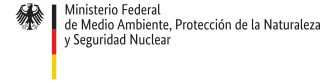




Con el apoyo de:



Por encargo de:



de la República Federal de Alemania



El presente documento ha sido elaborado por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica, con apoyo del Centro para la Sostenibilidad Urbana, la Cooperación alemana para el desarrollo GIZ por encargo del Gobierno alemán, la fundación Fundecooperación para el Desarrollo Sostenible, el Partnership for Market Readiness del Banco Mundial y UNEP DTU Partnership y el Proyecto NDC Action del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Versión de este documento:

Este documento corresponde a la versión 2 de la categoría comunidades del Programa País Carbono Neutralidad 2.0.

Equipo consultor:

La elaboración de este documento estuvo a cargo de la Ing. Jessie Vega Méndez, la Ing. Silvia Fonseca Blanco y la Ing. Cindy Cruz Barahona del Área de Acción Climática del Centro para la Sostenibilidad Urbana.

Coordinación y revisión técnica:

Ing. Laura Mora Mora, Equipo Técnico PMR – Costa Rica.
Dra. Daniela García Sánchez, Asesora Técnica de GIZ.

Equipo de trabajo del Programa País de Carbono Neutralidad:

Felipe de León Denegri
Grettel Reyes Avilés
Carolina Vindas Chacón
Javier Fernández Vega

Revisión de estilo:

Ann-Kathrin Schloenvoigt, Asesora de comunicación de GIZ.

Gobierno locales involucrados como partes interesadas durante el proceso:

- Municipalidad de San José
- Municipalidad de Belén
- Municipalidad de La Unión
- Municipalidades de Desamparados
- Municipalidad de Golfito
- Concejo de Distrito de Monteverde
- Municipalidad de Cañas
- Municipalidad de Santa Cruz
- Municipalidad de Nicoya
- Municipalidad de Parrita
- Municipalidad de Quepos
- Municipalidad de Pérez Zeledón
- Municipalidad de Osa
- Municipalidad de Goicoechea
- Municipalidad de Montes de Oca
- Municipalidad de Cartago
- Municipalidad de Oreamuno
- Municipalidad de San Ramón
- Municipalidad de San Carlos
- Municipalidad de Pococí

CONTENDIO

PARTE I

REQUISITOS PARA INTERESADOS EN EL PROGRAMA PAÍS DE CARBONO NEUTRALIDAD COMUNIDADES	6
1. Programa país carbono neutralidad	6
1.1. Introducción.....	6
1.2. Objetivos del programa	6
1.3. Alcance del programa	6
2. Compromiso con la acción climática.....	7
3. Sistema de reconocimiento del PPCNC	7
3.1. Reconocimiento del reporte inventario de GEI:	7
3.2. Reconocimiento del reporte de inventario de emisiones de GEI y reducciones asociadas:.....	7
3.3. Reconocimiento Carbono reducción plus:	7
3.4. Reconocimiento del reporte de Carbono neutral:	7
4. Símbolos del Programa país carbono neutralidad comunidades (PPCNC).....	8
4.1. Detalle de cada símbolo	8
4.2. Requisitos para el uso del símbolo	8
5. Requisitos y especificaciones para obtener los reconocimientos del PPCNC	10
5.1. Especificaciones para obtener el reconocimiento de Carbono inventario	10
5.2. Especificaciones para obtener el reconocimiento de Carbono reducción.....	11
5.3. Especificaciones para obtener el reconocimiento de Carbono reducción plus	12
5.4. Especificaciones para obtener el reconocimiento de Carbono neutral	13
5.5. Especificaciones para obtener el reconocimiento de Carbono neutral plus	14
5.6. Condiciones para obtener la “Carbono reducción plus” o la “Carbono neutral plus”	15
6. Proceso de recepción y análisis del cumplimiento de requisitos por parte de la Dirección de Cambio Climático	15
7. Compensación de emisiones de GEI.....	16
8. Vigencia del reconocimiento	17

PARTE 2

ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE GEI CANTONALES Y DISTRITALES	17
9. Metodologías de cuantificación y reporte del PPCNC	17
10. Límites geográficos del inventario	17
11. Gases de efecto invernadero a reportar	17
12. Sobre los sectores, las fuentes y alcances a reportar	17
13. Periodo del reporte	20
14. Factores de emisión/remoción a utilizar	20
15. Naturaleza de los datos e información que soportan la declaración	20
16. Interpretación de la ecuación de carbono neutralidad	20
17. Criterios para el reporte de biomasa	21

PARTE 3

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN	22
18. De la verificación de los inventario de GEI cantonales y distritales	22
19. Requisitos para las declaraciones de verificación que serán presentadas al PPCNC.....	22

ANEXO 1

REQUISITOS PARA SUSTITUCIÓN DE MATERIALES NO RECICLADOS POR MADERA DE ORIGEN NACIONAL Y SUBPRODUCTOS	23
--	----



Programa País **CARBONO NEUTRALIDAD**

Oficial del Gobierno de Costa Rica



SIGLAS, ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

AFE	Administración Forestal del Estado
CER	Certified Emission Reduction
CIAgro	Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica
DCC	Dirección de Cambio Climático
DIGECA	Dirección de Gestión de Calidad Ambiental
FE	Factor de emisión
FONAFIFO	Fondo Nacional de Financiamiento Forestal
GCP	Global Carbon Project
GEI	Gases de Efecto Invernadero
IMN	Instituto Meteorológico Nacional
IPCC	Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
MINAE	Ministerio de Ambiente y Energía
Metodología de MRV	Metodología de medición, reporte y verificación.
NDC	Contribución Nacionalmente Determinada
PCG	Potencial de Calentamiento Global
PGAI	Plan de Gestión Ambiental Institucional
PPCN	Programa País de Carbono Neutralidad
PPCNC	Programa País de Carbono Neutralidad Comunidades
SICAF	Sistema de Control para el Aprovechamiento Forestal
SINAC	Sistema Nacional de Áreas de Conservación
SINAMECC	Sistema Nacional de Métrica en Cambio Climático
UCC	Unidades Costarricenses de Compensación
VER	Voluntary Emission Reduction
WRI	World Resources Institute

Las definiciones de los términos utilizados a lo largo de este documento se pueden consultar en el Diccionario de términos y definiciones del PPCN disponible en www.cambioclimatico.go.cr.

El término “debe” se utiliza en este documento para indicar las disposiciones que son consideradas como obligatorias.

El término “debería” se utiliza en este documento para indicar las disposiciones que, aunque no sean obligatorias, son proporcionadas como un medio reconocido de cumplimiento de los requisitos y cualquier otra forma de dar cumplimiento a las disposiciones debe ser equivalente.

El término “podría” se utiliza para indicar algo que está permitido o una recomendación.

El término “puede” se utiliza para indicar una posibilidad o una capacidad.

PARTE I

Requisitos para interesados en el Programa país de carbono neutralidad **Comunidades**

1. PROGRAMA PAÍS CARBONO NEUTRALIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN

El Programa país carbono neutralidad es un mecanismo voluntario cuyo fin es el reporte de inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) y la demostración de la carbono neutralidad. Este programa fue desarrollado por la Dirección de Cambio Climático del MINAE como parte de los esfuerzos de liderazgo del país en materia ambiental y con el fin de apoyar el cumplimiento de los objetivos de mitigación del país en el contexto de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y en respuesta a los compromisos internacionales adquiridos en la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC) y en el Acuerdo de París.

El Programa país carbono neutralidad 2.0 consta de tres categorías: Organizacional, Productos y Comunidades. A continuación se describen los procesos para la aplicación a la categoría Comunidades para la contabilización, registro, verificación y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a escala territorial.

1.2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa país de carbono neutralidad comunidades (PPCNC) tiene como objetivo general brindar un mecanismo para reconocer la adecuada gestión de las emisiones de GEI a escala cantonal y distrital, con el fin de apoyar los compromisos del país en materia de acción climática.

Los objetivos específicos del PPCNCC son:

1. Sensibilizar a los municipios, así como a sus ciudadanos, en materia de cambio climático y los desafíos que involucra el proceso de descarbonización de la economía del país.
2. Potenciar la acción climática a nivel cantonal y distrital, a través de la gestión de las emisiones de GEI en sus actividades, dando prioridad a los esfuerzos de reporte y reducción de GEI.

3. Potenciar las estrategias intercantionales e intersectoriales para la mitigación de las emisiones de GEI.

4. Producir información verificada y por ende confiable, en materia de inventarios de GEI a nivel cantonal y distrital.

1.3. ALCANCE DEL PROGRAMA

El presente documento establece las reglas y el proceso que deben cumplir los cantones o los distritos interesados en formar parte del Programa país de carbono neutralidad Comunidades oficial del Gobierno de Costa Rica para obtener alguno de los reconocimientos que se ofrecen, según se estipula en el apartado 3 de este documento "Sistema de reconocimiento del PPCNC".

Además, el documento define las reglas que debe cumplir el Comité de Verificación establecido para realizar la verificación de los inventarios de GEI, de sus reducciones, así como de la carbono neutralidad de los participantes en el programa.

Todos los participantes del programa deben cumplir las reglas establecidas en el presente documento y las que en adelante la Dirección de Cambio Climático (DCC) considere oportunas y notifique de manera oficial.

1.4. GOBERNANZA DEL PPCN

La DCC es la institución rectora del PPCN y por lo tanto la única con la potestad de definir lineamientos asociados a la iniciativa y de tomar decisiones respecto al programa.

Sin embargo, podrá recurrir al apoyo de expertos y de otras partes interesadas para recibir insumos técnicos o recomendaciones asociadas al PPCN. La DCC tendrá siempre la decisión final sobre si acoger o no un criterio o recomendación asociado a la iniciativa.

Para apoyar los procesos de revisión y mejora del PPCN y sus herramientas asociadas, la DCC creará el Comité del PPCN que podrá estar conformado por las siguientes partes interesadas:

- Personal de la DCC con competencia técnica en los temas a tratar.
- Personal de los Organismos de Validación/Verificación con competencia técnica en los temas a tratar.
- Personal del Ente Costarricense de Acreditación con competencia técnica en los temas a tratar.
- Personal de las organizaciones/comunidades/ implementadores participantes del PPCN con competencia técnica en los temas a tratar.
- Consultores/ Asesores de las organizaciones participantes del PPCN con competencia técnica en los temas a tratar.
- Otras personas con competencia técnica en los temas a tratar que la DCC considere convenientes.

Para el funcionamiento de este comité de apoyo no se requerirá la participación de todos los actores indicados anteriormente, quedará a discreción de la DCC las partes interesadas a incluir dependiendo de la necesidad que tenga el programa.

El comité sesionará bajo solicitud de la DCC dependiendo de las necesidades del PPCN. Las personas que participen en este comité lo harán ad-honorem.

2. COMPROMISO CON LA ACCIÓN CLIMÁTICA

Los cantones o los distritos, que participen en el programa deben entregar un documento donde conste el acuerdo del Concejo Municipal en el cual se comprometen con el MINAE a realizar las acciones para la medición, reporte y verificación de las emisiones, reducciones, remociones y compensaciones de GEI a nivel cantonal y distrital, de acuerdo con los requisitos del programa.

3. SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DEL PPCNC

Los cantones o los distritos interesados pueden participar en el PPCNC, en cualquiera de las siguientes categorías:

3.1.Reconocimiento del reporte inventario de GEI:

El cantón o el distrito que cumpla los requisitos del PPCNC para el reporte del inventario de emisiones de GEI (ver apartado 5.1) podrá obtener un

reconocimiento del Gobierno de Costa Rica, que consiste en la entrega de un certificado extendido por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y el otorgamiento del permiso de uso del símbolo "Carbono inventario" (ver apartado 4).

3.2.Reconocimiento del reporte de inventario de emisiones de GEI y reducciones asociadas:

El cantón o el distrito que cumpla los requisitos del PPCNC para el reporte del inventario de emisiones de GEI y sus reducciones asociadas (ver apartado 5.2) podrá obtener un reconocimiento del Gobierno de Costa Rica, que consiste en la entrega de un certificado extendido por el MINAE, así como el otorgamiento del permiso de uso del símbolo "Carbono reducción" (ver apartado 4).

3.3.Reconocimiento Carbono reducción plus:

El cantón o el distrito que cumpla con lo indicado en el apartado 5.3 y que, además realice esfuerzos que van más allá de los requisitos establecidos, puede optar por la categoría de la "Carbono reducción plus", siempre que cumpla con las acciones detalladas en el apartado 5.6.

3.4.Reconocimiento del reporte de Carbono neutral:

El cantón o el distrito que cumpla los requisitos del PPCN para el reporte de carbono neutralidad (ver apartado 5.4) podrá obtener un reconocimiento del Gobierno de Costa Rica, que consiste en la entrega de un certificado extendido por el MINAE y el otorgamiento del permiso del uso del símbolo "Carbono neutral" (ver apartado 4).

3.5.Reconocimiento de la Carbono neutral plus:

El cantón o el distrito que cumpla con lo indicado en el apartado 5.5 y que, además, realice esfuerzos que van más allá de los requisitos establecidos, puede optar por la categoría de la "Carbono neutralidad plus", siempre que cumpla con las acciones detalladas en el apartado 5.6.

La figura 1 muestra la estructura del sistema de reconocimiento del PPCN 2.0. Cabe resaltar que las condiciones establecidas en las categorías deben ser verificadas por el Comité de Verificación de la categoría, quien debe emitir una recomendación a la DCC, basada en evidencias objetivas. De modo que la DCC es la única responsable de la decisión final en la entrega de todos los certificados emitidos por el MINAE, así como del otorgamiento del permiso del uso de los símbolos oficiales del Gobierno.



Figura 1 – Estructura del Sistema de reconocimiento del PPCN 2.0

4. SÍMBOLOS DEL PROGRAMA PAÍS CARBONO NEUTRALIDAD

COMUNIDADES (PPCNC)

El MINAE es el propietario de las marcas que denotan la condición de un cantón o distrito con respecto a su gestión de emisiones de GEI. La DCC del MINAE es la única institución autorizada para otorgar el uso de los símbolos o emitir declaraciones de carbono neutralidad a cantones o distritos que demuestren el cumplimiento de los requisitos del PPCNC, según la categoría en la que participen¹. Cada marca unida a un texto que identifique el alcance del reconocimiento del cantón o el distrito se le conocerá como “símbolo”.

4.1. DETALLE DE CADA SÍMBOLO

A continuación, se muestran los símbolos que representarán los reconocimientos que obtienen los cantones o los distritos al cumplir los requisitos del PPCNC, según la categoría de reporte:

4.2. REQUISITOS PARA EL USO DEL SÍMBOLO

Los símbolos del PPCNC son accesibles a cualquier cantón o distrito participante, independientemente de su tamaño y de las actividades que realice, siempre

y cuando cumplan los requisitos establecidos en este documento.

Los cantones y los distritos que deseen hacer uso de cualquiera de los símbolos del PPCNC deben cumplir lo establecido en el Reglamento para el uso de los símbolos del PPCN disponible en la página web de la DCC, www.cambioclimatico.go.cr. Dicho reglamento establece los requisitos y las restricciones, así como los causales de suspensión o retiro del reconocimiento y del uso del símbolo.

El Comité de Verificación establecido para realizar el proceso de verificación de esta categoría del programa, debe dar seguimiento al uso adecuado de los símbolos del PPCN tomando en cuenta lo establecido en el reglamento para el uso de los símbolos del PPCN y este documento. Los informes de verificación deben contener evidencias de la revisión de este reglamento y el comité debe informar inmediatamente a la DCC sobre cualquier uso indebido que sea detectado por los cantones o los distritos participantes.

¹ El comité que realice la verificación no debe entregar certificación ni documento que indique que el cantón o el distrito ha cumplido con los requisitos establecidos en el PPCNC, lo que incluye no emitir declaraciones o certificaciones de carbono neutralidad.



4.1.1. CARBONO INVENTARIO



4.1.2. CARBONO REDUCCIÓN



4.1.3. CARBONO REDUCCIÓN PLUS



4.1.4. CARBONO NEUTRAL 4.1.5. CARBONO NEU



5. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA OBTENER LOS RECONOCIMIENTOS DEL PPCNC

5.1. ESPECIFICACIONES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE CARBONO INVENTARIO

Para ingresar al Programa país de carbono neutralidad comunidades en la modalidad de Carbono inventario, el solicitante debe:

- Elaborar su inventario emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI), siguiendo lo establecido en el apartado 9 de este documento.
- Verificar su inventario de GEI de acuerdo con la Metodología de verificación de inventarios oficializada para esta categoría.
- Ingresar a la página del Sistema Nacional de Métrica en Cambio Climático (SINAMECC)² www.sinamecc.go.cr, crear un usuario (único por cantón o distrito) y llenar los datos del formulario, y adjuntar los documentos solicitados, entre los cuales se encuentran:

- Una copia del informe de GEI con el inventario incluido que respalda la declaración de GEI que el solicitante presenta ante el Comité de Verificación.
- Una copia del documento de declaración de verificación de GEI emitido por el Comité de Verificación al solicitante.
- Una copia del informe de verificación, en caso de existir hallazgos en este informe que afecten los datos del inventario de GEI, se debe presentar la evidencia de los datos finales de las emisiones (esta información puede reportarse por medio del informe de GEI corregido).

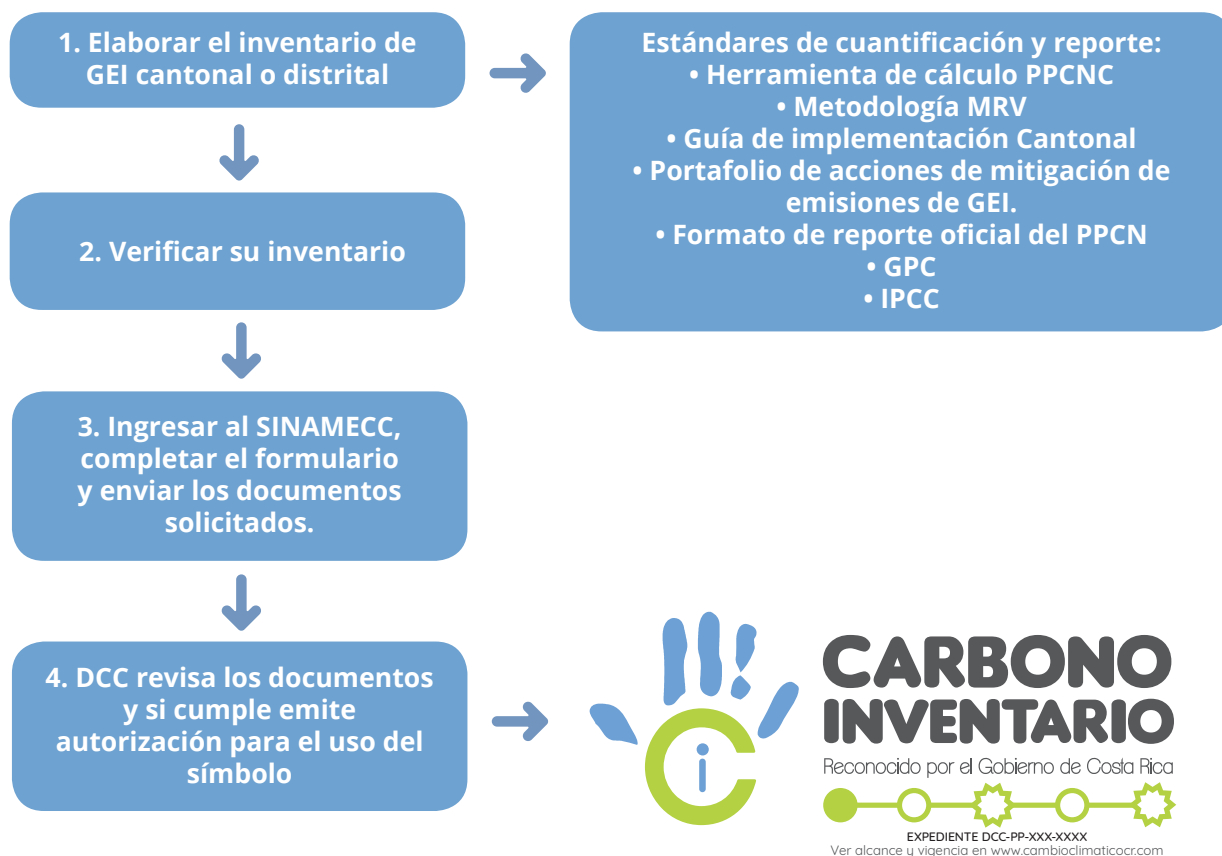


Figura 2 – Estructura del sistema de reconocimiento del PPCNC para obtener el reconocimiento de Carbono inventario

² Mientras finaliza el proceso de implementación del módulo de registro al PPCN al SINAMECC se utilizará el formulario DCC-PP-FO-02 Solicitud para participar en el Programa País. La DCC comunicará a los participantes una vez que el sistema se encuentre habilitado.

5.2. ESPECIFICACIONES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE CARBONO REDUCCIÓN

Para ingresar al Programa país de carbono neutralidad comunidades en la modalidad de Carbono reducción, el solicitante debe:

- Elaborar su inventario de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI), siguiendo lo establecido en el apartado 9 de este documento.
- Gestionar y Cuantificar las acciones de reducción de emisiones de GEI asociadas con las fuentes de emisión del cantón o el distrito participante implementadas durante el proceso de aplicación al programa, con base en lo establecido en el apartado 9 de este documento.
- Verificar su inventario de GEI de acuerdo con la Metodología de verificación de inventarios oficializada para esta categoría.
- Ingresar a la página del Sistema Nacional de Métrica en Cambio Climático (SINAMECC)³ www.sinamecc.go.cr, crear un usuario (único por

cantón o distrito) y llenar los datos del formulario, y adjuntar los documentos solicitados, entre los cuales se encuentran:

- Una copia del informe de GEI con el inventario y el detalle de las acciones de reducción y su plan de gestión de reducciones que respaldan la declaración de GEI que el solicitante presenta ante el Comité de Verificación.
- Una copia del documento de declaración de verificación de GEI y reducciones asociadas emitido por el Comité de Verificación al solicitante.
- Una copia del informe de verificación, en caso de existir hallazgos en este informe que afecten los datos del inventario de GEI y de las acciones de reducción, se debe presentar la evidencia de los datos finales de estos rubros (esta información puede reportarse por medio del informe de GEI corregido).

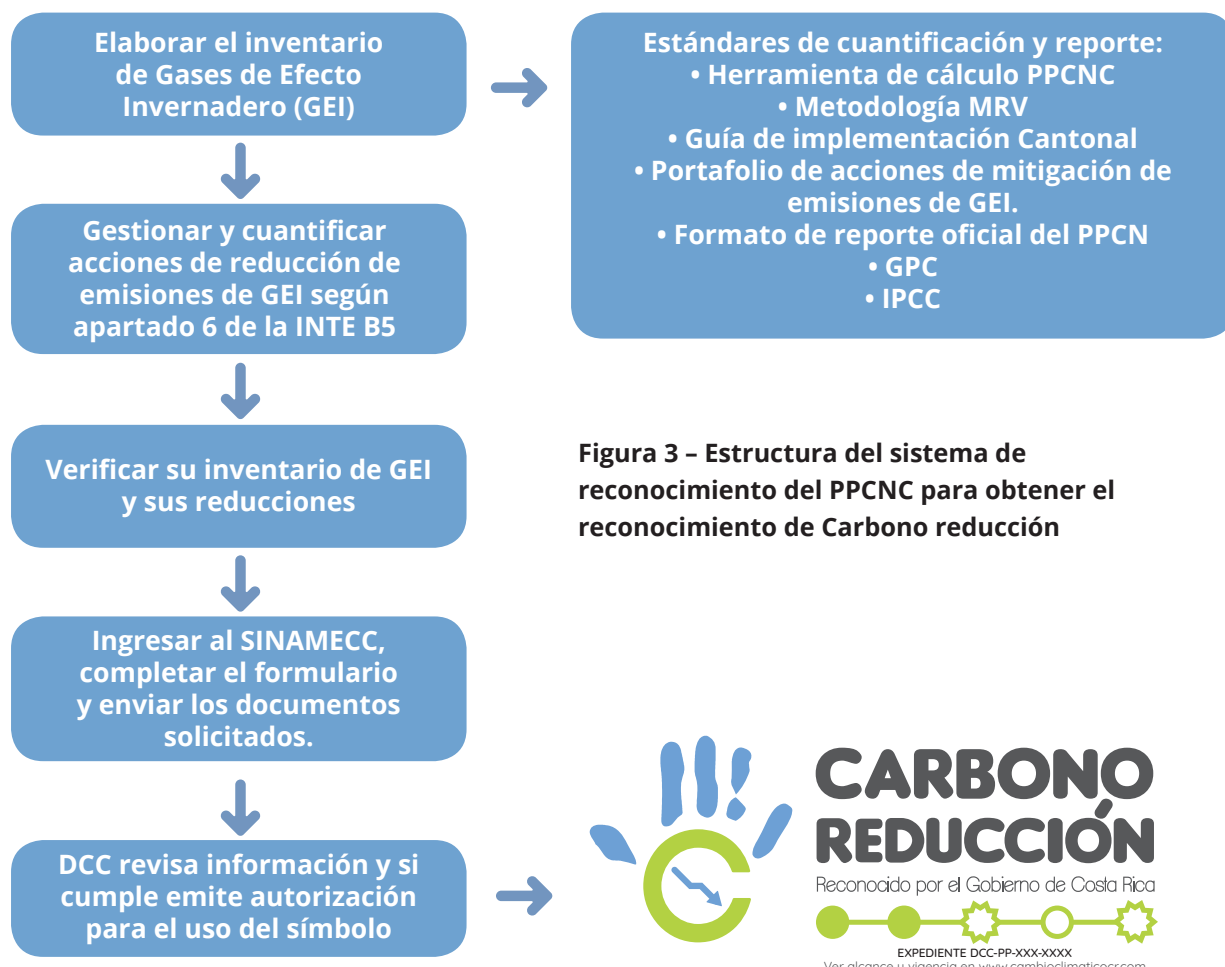


Figura 3 – Estructura del sistema de reconocimiento del PPCNC para obtener el reconocimiento de Carbono reducción



³ Mientras finaliza el proceso de implementación del módulo de registro al PPCN al SINAMECC se utilizará el formulario DCC-PP-FO-02 Solicitud para participar en el Programa País. La DCC comunicará a los participantes una vez que el sistema se encuentre habilitado.

5.3. ESPECIFICACIONES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE CARBONO REDUCCIÓN PLUS

Para ingresar al Programa país de carbono neutralidad comunidades en la modalidad de Carbono reducción plus (Figura 4), el solicitante debe:

- Cumplir con lo establecido en el apartado 5.2 (Carbono reducción).
- Cumplir con alguno de los casos establecidos en el apartado 5.6.
- Ingresar a la página del Sistema Nacional de Métrica en Cambio Climático (SINAMECC)⁴ www.sinamecc.go.cr, crear un usuario (único por cantón o distrito) y llenar los datos del formulario, y adjuntar los documentos solicitados, entre los cuales se encuentran:

- Una copia del informe de GEI con el inventario y el detalle de las acciones de reducción y su plan de gestión de reducciones que respaldan la declaración de GEI.
- Evidencia del cumplimiento de alguno de los casos del apartado 5.6.
- Una copia de la recomendación formal del Comité de verificación en relación al reconocimiento Carbono reducción plus.

La decisión final sobre el otorgamiento del reconocimiento Carbono reducción plus es responsabilidad única y exclusiva de la DCC del MINAE.

Cumplir las condiciones de

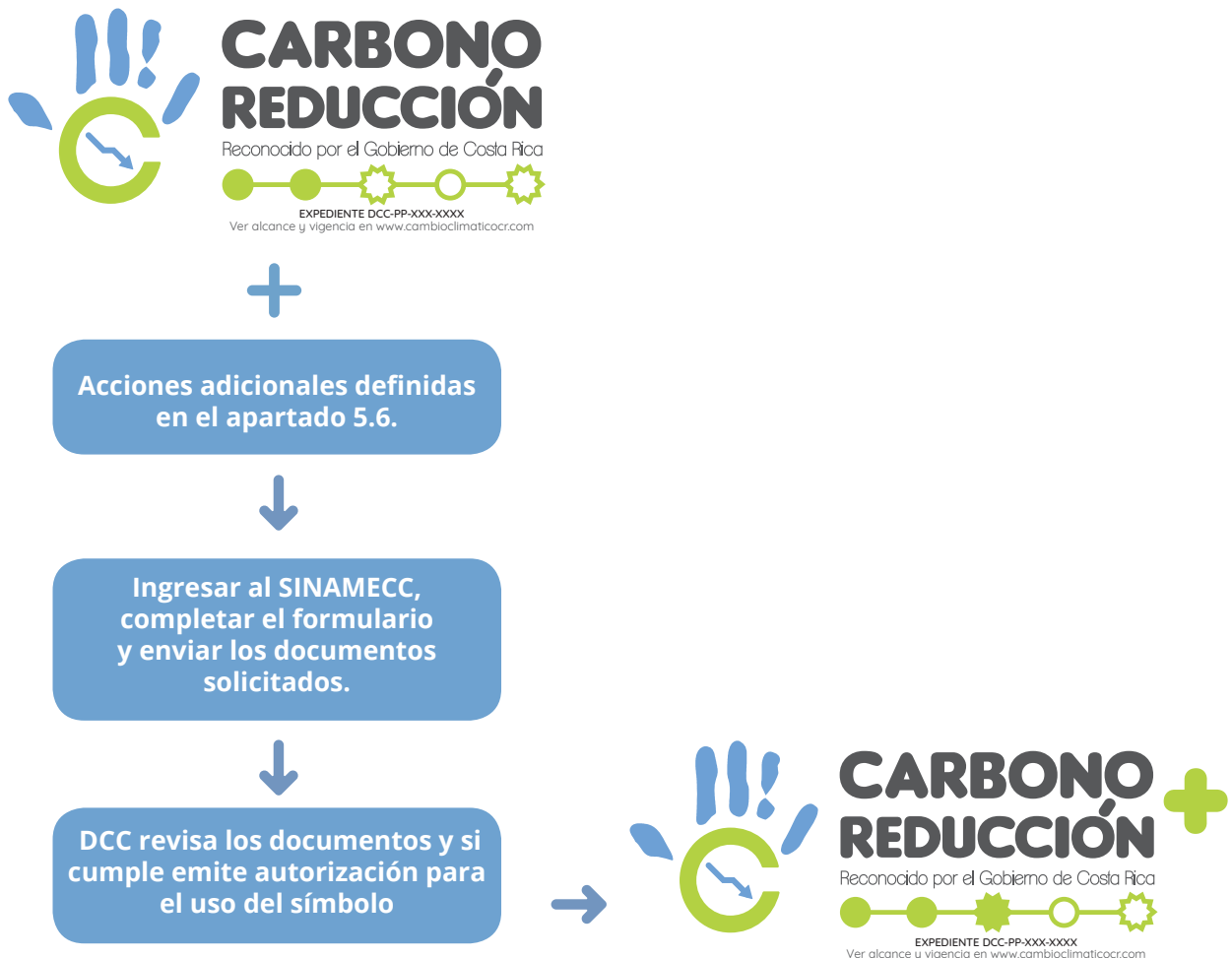


Figura 4 – Estructura del sistema de reconocimiento del PPCNC para obtener el reconocimiento de Carbono reducción plus

⁴ Una Mientras finaliza el proceso de implementación del módulo de registro al PPCN al SINAMECC se utilizará el formulario DCC-PP-FO-02 Solicitud para participar en el Programa País. La DCC comunicará a los participantes una vez que el sistema se encuentre habilitado.

5.4. ESPECIFICACIONES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE CARBONO NEUTRALIDAD

Para ingresar al Programa país de carbono neutralidad comunidades en la modalidad de Carbono neutral (Figura 5), el solicitante debe:

- a) Elaborar su inventario de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI), con base en lo establecido en el apartado 9 de este documento.
- b) Gestionar y cuantificar acciones de reducción de emisiones de GEI asociadas con las fuentes de emisión del cantón o del distrito participante, con base en lo establecido en el apartado 9 de este documento.
- c) Verificar su inventario de emisiones de GEI acuerdo con la Metodología de verificación de inventarios oficializada para esta categoría.
- d) Compensar las emisiones que no se hayan podido reducir, por medio de cualquiera de los mecanismos de compensación establecidos de conformidad con lo indicado en el apartado 7 de este documento.
- e) Ingresar a la página del Sistema Nacional de Métrica en Cambio Climático (SINAMECC)⁵ www.sinamecc.go.cr, crear un usuario (único por cantón o distrito) y llenar los datos del formulario, y adjuntar los documentos solicitados, entre los cuales se encuentran:
 - Una copia del informe de GEI con el inventario y el detalle de sus acciones de reducción y su plan de

gestión de reducciones que respaldan la declaración de GEI que el cantón o el distrito.

- Una copia del informe de verificación, en caso de existir hallazgos que afecten los datos que respaldan la carbono neutralidad, se debe presentar la evidencia de los datos finales de emisiones, reducciones, remociones

y compensaciones (esta información puede reportarse por medio del informe de GEI corregido).

- Una copia del certificado de compra del servicio de compensación de emisiones de GEI en el cual se indique el nombre del proyecto, su ubicación, la cantidad de créditos adquiridos y la fecha de adquisición.

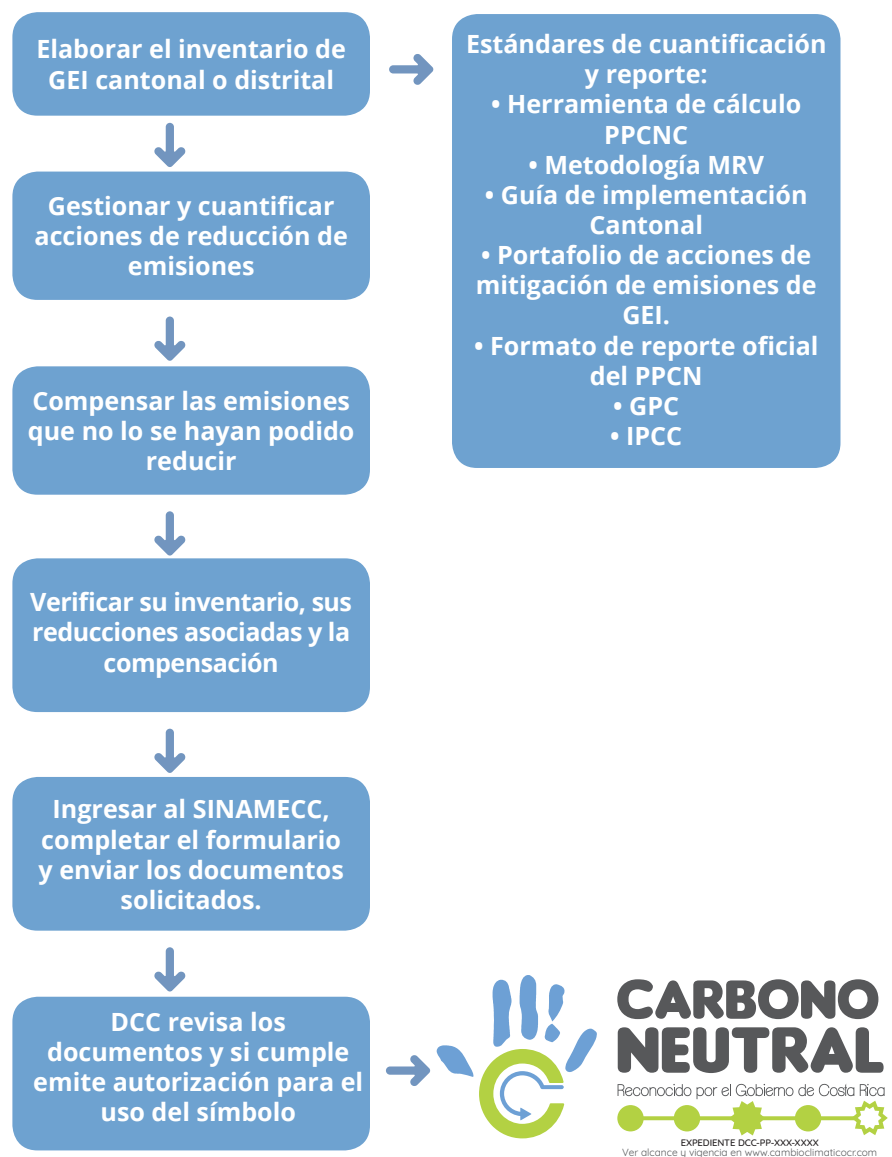


Figura 5 - Estructura del sistema de reconocimiento del PPCNC para obtener el reconocimiento de Carbono neutral

⁵ Una Mientras finaliza el proceso de implementación del módulo de registro al PPCN al SINAMECC se utilizará el formulario DCC-PP-FO-02 Solicitud para participar en el Programa País. La DCC comunicará a los participantes una vez que el sistema se encuentre habilitado.

5.5. ESPECIFICACIONES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE CARBONO NEUTRALIDAD PLUS

Para ingresar al Programa país de carbono neutralidad comunidades en la modalidad de Carbono Neutral Plus (Figura 6), el solicitante debe:

- Cumplir con lo establecido en el apartado 5.4 (Carbono neutral).
- Cumplir con alguno de los casos establecidos en el apartado 5.6.
- Ingresar a la página del Sistema Nacional de Métrica en Cambio Climático (SINAMECC)⁶ www.sinamecc.go.cr, crear un usuario (único por cantón o distrito) y llenar los datos del formulario, y adjuntar los documentos

solicitados, entre los cuales se encuentran:

- Evidencia del cumplimiento de alguno de los casos del apartado 5.6.
- Una copia de la recomendación formal del Comité de Verificación en relación con el reconocimiento Carbono neutral plus.

La decisión final sobre el otorgamiento del reconocimiento Carbono Neutral Plus es responsabilidad única y exclusiva de la DCC del MINAE.

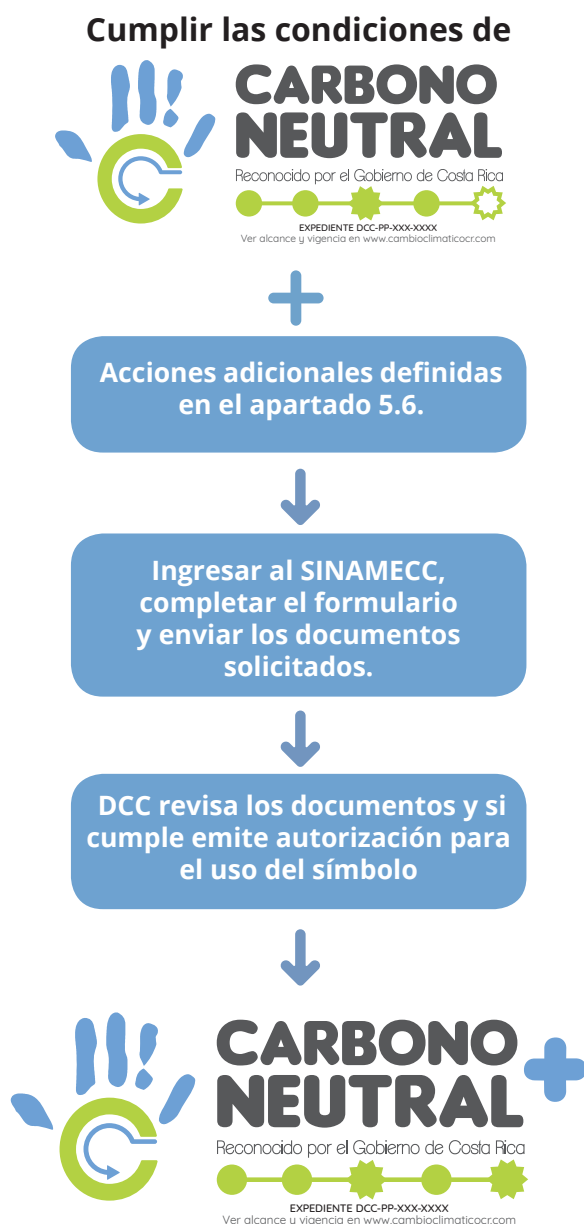


Figura 6 – Estructura del sistema de reconocimiento del PPCNC para obtener el reconocimiento de Carbono neutral plus

⁶ Mientras finaliza el proceso de implementación del módulo de registro al PPCN al SINAMECC se utilizará el formulario DCC-PP-FO-02 Solicitud para participar en el Programa País. La DCC comunicará a los participantes una vez que el sistema se encuentre habilitado.

5.6. CONDICIONES PARA OBTENER LA “CARBONO REDUCCIÓN PLUS” O LA “CARBONO NEUTRALIDAD PLUS”

Para obtener la Carbono reducción plus o la Carbono neutralidad plus, el cantón o el distrito debe cumplir con lo siguiente:

5.6.1. CONDICIÓN 1

El cantón o distrito debe cumplir alguna de las dos siguientes condiciones:

- a) Que las emisiones totales del cantón o del distrito sean menores en un 5 % o más a las del reporte anterior. Se deben tomar en cuenta únicamente aquellas reducciones reales generadas por actividades planificadas (por ejemplo, mejoras en eficiencia, sustitución de combustibles o materiales, etc.), separando del análisis aquellas reducciones producto de adquisiciones y desinversiones, clausuras o cierres y cambios en la metodología de estimación, como por ejemplo en el caso de cambios en factores de emisión. Si el porcentaje de reducción logrado es mayor a un 5% o más, se otorgará el reconocimiento plus por un ciclo de verificación (3 años).
- b) Desarrolla, implementa y cuantifica acciones adicionales que generen reducción o remoción de emisiones de GEI fuera de los límites del cantón o distrito, que equivalgan al menos a un 5% de la cantidad total de emisiones o remociones de la fuente sobre la cual se desarrollan las acciones, y que impactan positivamente a comunidades, a la sociedad civil u otros. Si las reducciones o remociones logradas por las acciones realizadas representan más de un 5% de la cantidad total

de emisiones o remociones de la fuente sobre la cual se desarrollan las acciones, se otorgará el reconocimiento plus por un ciclo de verificación (3 años).

5.6.2. CONDICIÓN 2

Adicionalmente, el cantón o el distrito participante, debe cumplir al menos una de las cuatro acciones descritas en los párrafos siguientes:

1. Promueve con acciones concretas la capacitación, el apoyo en el desarrollo de inventario, las alianzas público privadas, la participación de sus proveedores, organizaciones, otros cantones u organizaciones de la sociedad civil en el PPCN en sus diferentes categorías para organizaciones y cantonal.
2. Demuestra que tiene implementado un programa eficaz que fomenta la compra de bienes o servicios a organizaciones que cuentan con al menos el reconocimiento “Carbono reducción” del PPCN.
3. Tiene un cumplimiento satisfactorio de Programa de gestión ambiental institucional (PGAI) solicitado por DIGECA a las instituciones públicas, es decir, presenta un resultado en la evaluación del semáforo de PGAI en estado verde, con una nota igual o superior a 85.
4. Promueve en el cantón o en el distrito el uso de madera y subproductos de madera de origen nacional (ver anexo 1) en sustitución de otros materiales no reciclados. Esta promoción la puede realizar mediante el establecimiento de políticas, reglamentos u otros instrumentos.

6. PROCESO DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

6.1. La DCC revisará la solicitud para participar en el PPCNC y sus respectivas evidencias.

6.2. Si el cantón o el distrito participante cumple con los requisitos establecidos en este documento, la DCC otorgará el reconocimiento del PPCNC, según la categoría de reporte elegida, y procederá a registrar la información en la base de datos del PPCNC. Todos los solicitantes que logren obtener

un reconocimiento dentro del PPCN serán incluidos en la lista publicada en la página web de la DCC (www.cambioclimatico.go.cr).

6.3. La DCC se compromete a mantener la confidencialidad de la información brindada en las solicitudes y solo se revelarán aquellos datos que cuenten con el consentimiento previo del participante expresado por escrito. Sin embargo,

la DCC se reserva el derecho de utilizar o publicar datos generales y agregados del PPCNC, con el fin de evaluar y reportar los resultados obtenidos por la iniciativa a lo largo del tiempo.

6.4. Cuando por ley se exija la divulgación de información sobre los participantes, la DCC de MINAE notificará la información proporcionada al participante salvo que la notificación esté prohibida por ley.

6.5. Una vez otorgado el reconocimiento por parte de la DCC del MINAE, el cantón o el distrito deberá cumplir las reglas para el uso del símbolo otorgado, según lo establece el apartado 4 de este documento.

6.6. El cantón o el distrito podrá mantener el reconocimiento del PPCN siempre que cumpla con el proceso indicado en el apartado 5 de este documento, según la categoría en la que se encuentre dentro del PPCN.

7. COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GEI

La compensación debe realizarse mediante la compra de Unidades Costarricense de Compensación (UCC), Certificado de Reducción de Emisiones (CERs) o Reducciones Voluntarias de Emisiones (VERs); haciendo énfasis en que solamente serán permitidos proyectos registrados localmente en las últimas dos metodologías (CERs y VERs).

El proceso de compensación por medio de la Unidades Costarricenses de Compensación (UCCs) se realizará según se establezca en el Mecanismo de Compensación de Costa Rica oficializado por el MINAE.

Hasta que se encuentre en funcionamiento el Mecanismo de Compensación de Costa Rica, los procesos de Compensación por medio de Unidades Costarricenses de Compensación (UCC) deberán realizarse por medio Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (FONAFIFO).

El participante debe presentar el certificado de compra del servicio de compensación de emisiones de GEI que indique el nombre del proyecto, su

ubicación, la cantidad de créditos adquiridos y la fecha de adquisición para fines de la verificación y de aplicar al sistema de reconocimiento del programa.

El participante debe asegurarse que aquellas tierras forestales que estén dentro de su alcance geográfico y se encuentren bajo la modalidad de compensación del Programa de Pago por Servicios Ambientales no estén contabilizadas dentro de su inventario GEI, ya que en este caso las remociones le pertenecen a un tercero quien paga por la compensación correspondiente.

Todos los créditos de carbono utilizados en el marco del PPCN sean UCCs, VERs o CERs deben demostrar permanencia mínima al año 2050 (incluyendo el uso previsto del aprovechamiento del sumidero).

El Comité de Verificación debe verificar el cumplimiento de dichos criterios, para determinar si acepta la compensación presentada por el cantón o el distrito. La DCC puede rechazar la compensación presentada si detecta incumplimiento de los criterios establecidos.



8. VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO

Los certificados otorgados por la DCC tendrán una validez de tres años, dichos certificados siempre serán elaborados tomando como referencia la fecha de la declaración de verificación.

PARTE 2

Especificaciones para la elaboración del inventario de GEI cantonales y distritales

9. METODOLOGÍAS DE CUANTIFICACIÓN Y REPORTE DEL PPCNC

Los cantones y los distritos participantes deben utilizar la *Herramienta de cálculo PPCNC, la Metodología para la medición, reporte y verificación de las emisiones, reducciones, remociones y compensaciones de GEI a nivel cantonal para Costa Rica, la Guía de implementación Cantonal, los Portafolios de acciones de mitigación de emisiones de GEI y los formatos de reporte oficiales del PPCNC*. Estos documentos se encuentran disponible en la página web de la DCC (www.cambioclimatico.go.cr). Adicionalmente, puede complementarse con el Protocolo global para inventarios de emisión de

gases de efecto invernadero a escala comunitaria, conocido como GPC, del World Resources Institute (WRI) en su versión vigente.

Las directrices del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), para inventarios nacionales de gases de efecto invernadero son recomendadas para hacer los cálculos específicos de las emisiones de GEI por tipo de actividad (www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/spanish/).

10. LÍMITES GEOGRÁFICOS DEL INVENTARIO

Sobre el límite del inventario este puede ser:

1. **Cantonal:** incluyendo la totalidad del área geográfica del cantón.
2. **Distrital:** este tipo de límite aplica para los

distritos con Concejo de Distrito reconocido como tal o para aquellos cantones donde la municipalidad establezca que va a participar del programa en uno o varios distritos, pero no en la totalidad del cantón.

11. GASES DE EFECTO INVERNADERO A REPORTAR

Los gases de efecto invernadero que deben ser reportados son los siguientes, según aplique a cada caso particular:

1. Dióxido de carbono, CO₂
2. Metano, CH₄
3. Óxidos nitrosos, N₂O
4. Perfluorocarbonos, PFC
5. Hidrofluorocarbonos, HFC
6. Hexafluoruro de azufre, SF₆
7. Trifluoruro de nitrógeno NF₃

8. Hidroclorofluorocarbonos HCFC (Protocolo de Montreal)

9. Clorofluorocarbonos CFC (Protocolo de Montreal)

Cuando el cantón o el distrito deseen reportar algún otro gas de efecto invernadero que no se encuentre en la lista anterior, debe hacerlo de forma separada al reporte de los gases indicados anteriormente.

12. SOBRE LOS SECTORES, LAS FUENTES Y ALCANCES A REPORTAR

Los cantones y los distritos participantes del PPCNC deben reportar al menos las fuentes, los sectores y los alcances que se detallan como obligatorios

en el cuadro 1. Queda a criterio del participante el reporte de las fuentes, los sectores y los alcances establecidos como opcionales.

CUADRO 1. FUENTES DE EMISIÓN A REPORTAR POR ALCANCE

SECTOR	SUBSECTOR	ALCANCE 1	ALCANCE 2	ALCANCE 3
ENERGÍA ESTACIONARIA	Edificios residenciales	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Edificios e instalaciones comerciales e institucionales	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Construcción e industrias manufactureras	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Industrias energéticas	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Actividades agrícolas, de silvicultura y de pesca	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Fuentes no especificadas	Opcional	Opcional	Opcional
	Emisiones fugitivas provenientes de la minería.	Opcional	No aplica	No aplica
	Emisiones fugitivas provenientes de los sistemas de distribución de combustibles fósiles	Opcional	No aplica	No aplica
TRANSPORTE	Por carretera	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Ferroviario	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Navegación marítima, fluvial y lacustre	Obligatorio	Opcional	Opcional
	Aviación	Opcional	Opcional	Opcional
	Fuera de carretera	Obligatorio	Opcional	No aplica

SECTOR	SUBSECTOR	ALCANCE 1	ALCANCE 2	ALCANCE 3
RESIDUOS	Disposición de residuos sólidos generados en la ciudad	Obligatorio	No aplica	Obligatorio
	Tratamiento biológico de residuos generados en la ciudad	Obligatorio	No aplica	Obligatorio
	Incineración y quema a cielo abierto de residuos generados en la ciudad	Obligatorio	No aplica	Obligatorio
	Aguas residuales generadas en la ciudad	Obligatorio	No aplica	Obligatorio
PROCESOS INDUSTRIALES Y USO DE PRODUCTOS	Procesos industriales	Obligatorio	No aplica	No aplica
	Uso de productos	Obligatorio	No aplica	No aplica
AGRICULTURA, SILVICULTURA Y OTROS USOS DEL SUELO	Ganadería	Obligatorio	No aplica	No aplica
	Uso de suelos	Obligatorio	No aplica	No aplica
	Fuentes agregadas y emisiones procedentes de fuentes del suelo distintas al CO ₂	Obligatorio	No aplica	No aplica

LEYENDA	
Emisiones de reporte obligatorio	
Emisiones de reporte opcional	
Emisiones excluidas de reportar	

Fuente: elaboración propia basada en datos del GPC, 2014.

13. PERIODO DEL REPORTE

Los reportes del inventario de emisiones cantonal o distrital deben elaborarse cada 3 años, considerando las emisiones de 12 meses, en un año natural. Sin embargo, si un cantón o distrito participante desea

elaborar sus reportes en un periodo menor que cada 3 años, tiene libertad para hacerlo, para ello debe notificar a la DCC al correo del programa.

14. FACTORES DE EMISIÓN/REMOCIÓN A UTILIZAR

El cantón o el distrito participante en el PPCNC debe utilizar los factores de emisión/remoción más actualizados posibles, en el siguiente orden de prioridad:

- 14.1. Factores de emisión/remoción del Instituto Meteorológico Nacional (IMN) en su versión vigente (<http://cglobal.imn.ac.cr/documentos/factores-de-emision-gases-efecto-invernadero>).
- 14.2. Factores de emisión/remoción del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC).
- 14.3. Factores de emisión/remoción de bibliografía confiable y con respaldo científico.

La DCC se reserva el derecho de rechazar factores que considere inapropiados, incluyendo los de desarrollo propio del participante. De utilizarse factores de emisión/remoción propios, estos deben ser verificados para garantizar los aspectos que se indican a continuación

Si los factores de emisión se han actualizado entre periodo de reporte y otro, se requiere un recálculo

de las emisiones del año base y los demás años de reporte. Esto aplica para todos los factores de emisión menos al de electricidad.

De forma opcional, el participante puede desarrollar factores de emisión/remoción propios, para lo cual debe asegurarse que:

- a) sean apropiados para las fuentes y los sumideros,
- b) estén actualizados en el momento de la cuantificación,
- c) se calculen de forma que produzcan resultados exactos, reproducibles y verificables,
- d) consideren la incertidumbre de la cuantificación, la cual no debe ser mayor a la incertidumbre de los factores de emisión/remoción disponibles en las opciones anteriormente mencionadas.

Los participantes del PPCN deben utilizar los Potenciales de Calentamiento Global (PCG) que se apliquen para la integración del inventario nacional de gases de efecto invernadero y absorción de carbono de Costa Rica, a cargo del Instituto Meteorológico Nacional (IMN), con el fin de facilitar futuros usos de la información reportada por los cantones y distritos.

15. NATURALEZA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SOPORTAN LA DECLARACIÓN

La naturaleza de los datos e información de la declaración de GEI o de carbono neutralidad debe ser histórica.

16. INTERPRETACIÓN DE LA ECUACIÓN DE CARBONO NEUTRALIDAD

Para efectos del PPCNC la ecuación de carbono neutralidad debe ser interpretada de la siguiente forma: es la que se logra por medio de un proceso transparente de medición, donde el resultado del cálculo neto de las emisiones y remociones (E), menos las reducciones (R), menos la compensación (C) es igual a cero. Esta es expresada como:

$$\sum E - \sum R - \sum C = 0 \quad (1)$$

$$\text{Inventario de GEI} - \sum C = 0 \quad (2)$$

Inventario de GEI: Comprende las emisiones totales o remociones del período de reporte (E) y la reducción de emisiones de GEI lograda por el cantón o el distrito, mediante la implementación de acciones dentro del mismo período reportado (R). Donde:

E: medición o estimación verificable de las emisiones totales o remociones del año, dentro del límite geográfico del cantón o del distrito. El año de reporte debe ser año natural, es decir, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre. Para la participación dentro de este programa se permite reportar inventarios de GEI con una antigüedad máxima de 2 años respecto al año en curso. Por ejemplo, si se solicita el ingreso al programa en el año 2017, el inventario de GEI debe ser del año 2015 o posterior.

R: disminución de emisiones de GEI lograda por el cantón o el distrito mediante la implementación de acciones dentro del período de reporte. El cantón o distrito deben desarrollar nuevas acciones de reducción en cada año de reporte. Estas acciones deben reportarse de la siguiente forma:

- Las reducciones no deben ser restadas directamente en la ecuación de carbono neutralidad (1), debido a que implícitamente ya están incorporadas en el resultado neto del inventario de GEI del año reportado.
- En el caso de las acciones de reducción, los proyectos de inversión de capital que impliquen

reducción de emisiones de GEI de al menos un 10% o más del inventario de GEI del cantón o distrito respecto al año de reporte anterior y que estas perduren a través del tiempo, serán aceptadas en el cumplimiento de la carbono neutralidad por un período no mayor a 3 años (1 año de reporte). Si el proyecto de inversión de capital reduce en un 20% o más el inventario de GEI de la organización respecto al año de reporte anterior, podrá ser aceptado en el cumplimiento de la carbono neutralidad durante un período de 6 años (2 años de reporte). El Comité de Verificación debe emitir una conclusión a la DCC en caso de que se desee reconocer una acción de reducción por el período indicado anteriormente. La DCC tomará la decisión final con respecto a la aceptación de tal recomendación por parte del Comité de Verificación.

C: mecanismo de nivelación del cantón o del distrito participante (compensación) para todo el inventario de GEI que puede ocurrir directamente al prevenir la liberación, al reducir o al remover una cantidad de emisiones de gases con efecto invernadero en un proceso por fuera de los límites geográficos del cantón o del distrito e, indirectamente, mediante la adquisición de reducciones/remoción de GEI (en forma de créditos de carbono) generadas por una tercera parte, según lo establecido en el apartado 7 de este documento.

17. CRITERIOS PARA EL REPORTE DE BIOMASA

Para el reporte emisiones o remociones de CO₂ a partir de biomasa deben comprobar el cumplimiento de la Ley Forestal de Costa Rica, su Reglamento debe de mostrar una permanencia mínima al año 2050, incluyendo el uso previsto del aprovechamiento del sumidero.

El cantón o distrito puede reportar emisiones o remociones de CO₂ a partir de biomasa de áreas públicas o privadas comprendidas dentro de los límites del inventario de GEI cantonal o distrital siempre y cuando no se encuentren dentro del Programa de Pago por Servicios Ambientales de FONAFIFO.

En caso de que el participante cuantifique y declare remociones de GEI debidas a cambios en la biomasa, en la materia orgánica muerta y en el carbono

orgánico del suelo en tierras forestales o tierras convertidas a tierras forestales, debe asegurarse de que, dentro de las remociones declaradas, se consideren los cambios producidos en las existencias de carbono, considerando tanto las ganancias como las pérdidas en estos depósitos de carbono.

Las pérdidas de carbono deberán considerar las emisiones por extracción de madera y leña, además de las emisiones por perturbaciones naturales, incluyendo las emisiones diferentes al CO₂ por incendios. No deben excluirse depósitos de carbono significativos. Un ejemplo de ganancia de biomasa es por el crecimiento de árboles y sus raíces. Ejemplos de pérdidas son recogida/cosecha/recolección de madera combustible y pérdidas por perturbaciones provocadas por incendios, insectos, enfermedades, entre otros.

PARTE 3

Requisitos específicos para el Comité de Verificación

18. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS INVENTARIO DE GEI CANTONALES Y DISTRITALES

La verificación de los inventarios de emisiones de GEI, sus reducciones y sus compensaciones, así como las demás reglas establecidas para obtener los diferentes reconocimientos de este programa, debe ser realizada por un Comité de Verificación integrado por representantes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, así como de la Unión Nacional de Gobiernos Locales y la Dirección de Cambio Climático del MINAE, siguiendo la Metodología para la Verificación oficializada.

El cantón o el distrito participante una vez elaborado su inventario, reducciones o compensaciones según el reconocimiento que desee obtener, debe enviar al Comité de Verificación toda la documentación que evidencia su proceso, incluyendo al menos:

1. Carta de compromiso municipal o distrital con el proceso de aplicación al Programa País de Carbono Neutralidad 2.0. siguiendo el formato establecido para tal fin dentro de la Guía de Implementación de la categoría.
2. Plan de trabajo elaborado en conjunto con la Comisión Intersectorial de Cambio Climático para la implementación el PPCNC y documentos que monitorean el avance de este.
3. Cartas de solicitud de información por sector, sub sector y fuentes de emisión.
4. Encuestas aplicadas tanto el formato de encuesta, como las bases de datos, así como las respuestas a dichas encuestas categorizadas por sector, sub sector y fuente de emisión.
5. Informes, estudios y cualquier documento que sirva de referencia o respaldo para las metodologías de cálculo seleccionadas para el proceso de contabilización de emisiones o emisiones evitadas, en caso que se documenten acciones de reducción.
6. Cualquier documento que se considere de relevancia para documentar el proceso de obtención de la información por parte de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático.
7. Informe de resultados del proceso de contabilización de emisiones, reducciones, remociones, compensaciones y acciones adicionales, en concordancia con la categoría de reconocimiento al que están aplicando; siguiendo el formato de informe establecido para este fin.
8. Herramienta de cálculo de resultados del proceso de contabilización de emisiones, reducciones, remociones, compensaciones y acciones adicionales, en concordancia con la categoría de reconocimiento al que están aplicando; siguiendo el formato de herramienta establecido para este fin.
9. Manual de Implementación del PPCNC Procedimientos e instructivos que aseguran la continuidad del proceso de reporte por parte de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático.
10. Documentación de las minutas y gestiones realizadas para dar seguimiento al proceso de aplicación por parte de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático.

El Comité de Verificación debe revisar la documentación en apego a los principios de contabilidad y reporte relevancia, exhaustividad, coherencia, transparencia y precisión; siguiendo la Metodología para medición, reporte y verificación de las emisiones, reducciones, remociones y compensaciones de GEI a nivel cantonal o distrital para Costa Rica, así como la Guía de Implementación de esta categoría.

Una vez realizada la verificación, el Comité de Verificación emitirá una declaración de verificación que debe contener lo indicado en el apartado siguiente.

19. REQUISITOS PARA LAS DECLARACIONES DE VERIFICACIÓN QUE SERÁN PRESENTADAS AL PPCNC

Las declaraciones de verificación emitidas por el Comité de Verificación deben incluir lo siguiente:

- Segregación de las emisiones de cada gas o familia de gases reportados en el inventario de GEI del cantón o del distrito (en t CO₂e), incluyendo alcance 1,2 y 3 cuando aplique.
- Cantidad de reducciones logradas por el cantón o el distrito para el año de reporte y detalle de los proyectos de reducción o remoción realizados.
- Una recomendación basada en evidencia objetiva y en cumplimiento de los requisitos establecidos

en el apartado 5.6 que sirva de insumo a la DCC para determinar si el cantón o el distrito es candidato al reconocimiento de “Carbono neutralidad plus” o “Carbono inventario plus” según corresponda.

- Indicar claramente el período verificado, detallando día, mes y año de inicio y de término y la fecha de emisión de la declaración. La declaración de verificación no expira, por lo que no debe incluir un período de vigencia debido a que se declara sobre información histórica. En el caso que las metodologías o supuestos cambien en inventarios posteriores, se debe asegurar que el participante recalculé los inventarios previos para mantener la consistencia en la serie histórica.

El Comité de Verificación no debe emitir declaraciones o certificaciones relacionadas con los reconocimientos otorgados por el PPCN, lo que incluye que no debe emitir declaraciones o certificaciones de Carbono inventario, Carbono reducción ni Carbono neutral. La DCC del MINAE es la única con la potestad para dictaminar si un cantón

o distrito cumple con estas condiciones.

El Comité de Verificación debe comunicar de forma inmediata a la DCC lo siguiente:

- Cuando el cantón o el distrito comunica la decisión de no continuar dentro del PPCN.
- Cuando el cantón o el distrito no cumple con los requisitos de los procesos de verificación.

ANEXO 1

Requisitos para sustitución de materiales no reciclados por madera de origen nacional y subproductos

- El cantón o el distrito debe preferir la utilización de madera y subproductos de madera de origen nacional en sustitución de materiales no reciclados, incluido el plástico, el aluminio, el acero, el concreto y el yeso, entre otros.
- Se entenderá como madera de origen nacional aquella que provenga de cualquier lugar del territorio nacional producida o transformada conforme con la normativa legal vigente, producida en proyectos de forestación, reforestación, agroforestería, árboles individuales o manejo de bosque

natural; y que cuente con la aprobación para su aprovechamiento por parte de la Administración Forestal del Estado (AFE) a través del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), materializada en una resolución oficial escrita, o bien, porque ha sido emitido un certificado de origen por un regente forestal, debidamente inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica (CIAgro) cuando la legislación forestal lo faculte. Para todos los casos, se podrá consultar las bases de datos del Sistema de Control para el Aprovechamiento Forestal (SICAF) administrado por el SINAC.



Programa País **CARBONO NEUTRALIDAD**

Oficial del Gobierno de Costa Rica

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONTACTAR A LA DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO -MINAE

Teléfonos: 2253-4298 / 2253-4295 / 2234-0076

programapais.dcc@minae.go.cr

Apartado Postal: 10104-1000 San José, Costa Rica

www.minae.go.cr • www.cambioclimatico.go.cr  /dccCostaRica



Con el apoyo de:



Por encargo de:



de la República Federal de Alemania

